



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-66908 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1960115 Fecha: 2022-06-06 15:58  
Tercero: LUIS ARMANDO FLORES AGUIRRE  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 02 de junio de 2022

Señor

**LUIS ARMANDO FLORES AGUIRRE**

Representante legal

Corporación de Inversiones de Colombia S.A. Sucursal Colombia

[angela.lopez@gruporable.com](mailto:angela.lopez@gruporable.com)

[colombia@gruporable.com](mailto:colombia@gruporable.com)

Teléfono: 3006200880

Ciudad

**Radicado: Rad. Inicial. 1-2022-09852 y 1-2022-09515**

**Asunto:** Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad en Bogotá D.C. - Resolución 1334 de 2014  
Ítem Puente peatonal sobre AC 13

Cordial saludo,

En atención al radicado N.º 1-2022-09852 de fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual se solicitó la modificación del tiempo definido para el cumplimiento de las acciones de mitigación contempladas en el "Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad en Bogotá D.C.", adoptado mediante la Resolución N.º 1334 del 2014, esta Subsecretaría se permite informar:

En primer lugar, debemos señalar que con la expedición del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Distrital No. 7236 del 29 de diciembre de 2021, con fecha de vigencia del 30 de diciembre de 2021, la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

En cuanto a la transición de los planes de implantación aprobados antes de la entrada en vigencia de la revisión general del plan de ordenamiento, el artículo 601 establece unas condiciones, entre las que se prevé la modificación del cronograma de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan, al respecto la norma señala:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

**“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados.** Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...) 3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo.” (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, el análisis y decisión de la solicitud de modificación del tiempo definido para el cumplimiento de las acciones de mitigación contempladas en el Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad en Bogotá D.C, se desarrollará atendiendo el citado precepto normativo.

## I. ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución 1334 del 27 de octubre de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad en Bogotá D.C”, el cual señala en el **artículo 6 compromisos y cronograma**, lo siguiente.

**“Artículo 6. Compromisos y cronograma.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad de los titulares del presente acto administrativo.

(...)

**Etapa Única.** Comprende las acciones a realizar durante cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

Obtener la licencia para culminar las obras de urbanismo correspondiente a la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial La Felicidad.

La Acciones para la mitigación son las siguientes:

### 1. Disponibilidad de servicios públicos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2. Cesiones
3. Controles ambientales
4. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

(...)"

Además de las acciones de mitigación contenidas en el artículo 6 de la Resolución 1334 del 27 de octubre de 2014, en el artículo 8. "Puentes Peatonales", se definió una de mitigación adicional para el Plan de Implantación en mención, así:

**"Artículo 8. Puentes peatonales.** El Centro Comercial La Felicidad, asumirá la totalidad de la implantación, diseño, adecuaciones y construcción de un puente peatonal sobre la Avenida Centenario Ac 13 (hacia la vía parque). Los apoyos de los puentes podrán ser implantados en las franjas de control ambiental correspondientes a la AC 13 y armonizado con la propuesta urbana del Plan Parcial Procables (costado sur). La obligación aquí prevista se rige en el marco de las acciones de movilidad y de acuerdo con los compromisos efectuados entre el promotor y la Secretaría Distrital de Movilidad como medidas de mitigación, una vez entre en funcionamiento el Centro Comercial La Felicidad, según lo definido en el oficio SDM-DSVCT-87388 del 8 de julio de 2014.

(...)

*El plazo de ejecución del puente peatonal es de cinco (5) años contados a partir del inicio de funcionamiento del Centro Comercial o al momento en que el desarrollo urbanístico ubicado al costado sur de la AC 13 (Plan Parcial Procables) haya construido dos mil (2000) unidades de vivienda; lo que se cumpla primero. (...)"*

En conclusión, las obligaciones del Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad son las contenidas en los artículos 6 y 8 de la Resolución 1334 del 27 de octubre de 2014.

## II. SOLICITUD

Que de acuerdo con lo expresado en el oficio con radicación N.º 1-2022-09852 del 28 de enero de 2022, suscrito por el señor Luis Armando Flores Aguirre, representante legal de la Corporación de Inversiones de Colombia SA Sucursal Colombia, identificada con Nit 900.536.058-2, se trata de una solicitud orientada a prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad, en el siguiente sentido:

*"(...) Se modifique el párrafo tercero del artículo 8-puentes peatonales- de la resolución No. 1334 del 27 de octubre de 2014, "por el cual se adopta el Plan de Implantación del Centro*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

*Comercial la Felicidad en Bogotá D.C.”, en cuanto al cronograma o tiempos de ejecución del puente peatonal sobre la Avenida Centenario AC 13 (hacia la vía parque), Prorrogándose el tiempo otorgado para la implantación, el diseño, adecuación y construcción de un puente peatonal sobre la Avenida Centenario AC 13 (hacia la vía parque, a partir del día quince (15) de junio de dos mil veintidós y hasta el día catorce (14) de junio de dos mil veintisiete (2027) por las razones expuestas, que han hecho imposible de nuestra parte iniciar con el proyecto, es decir, que pase de un plazo de 5 a 10 años para su ejecución, contados desde el inicio del centro comercial.*

*El puente peatonal que tenemos la obligación de construir debe mantener el perfil vial inicial del Plan de Implantación, con una longitud de 40 metros y no podrá incrementarse su diseño y por tanto tamaño y valor, por el paso de los años. (...)*

### III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Que mediante radicado N.º 1-2022-09852 de fecha 28 de enero de 2022, el señor Luis Armando Flores Aguirre, en su calidad de representante legal suplente de la Corporación de Inversiones de Colombia S.A. Sucursal Colombia, solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad.

Que mediante comunicación 1-2022-36868 de fecha 16 de marzo de 2022, el Representante Legal de la Corporación de Inversiones de Colombia S.A. Sucursal Colombia, complemento la información, en razón al requerimiento efectuado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, efectuado a través del radicado N.º 2-2022-20320 del 07 de marzo de 2022

Los documentos aportados se relacionan a continuación:

1. Certificado de existencia y representación de Corporación de inversiones de Colombia S.A. Sucursal Colombia. Copia de la cedula de extranjería del representante legal.

2. Balance del cumplimiento de los compromisos o acciones del Plan de Implantación, relacionando los soportes.

2.1. Disponibilidad de servicios públicos

2.1.1. Certificado de aceptación de obra de CODENSA

2.1.2. Acta de entrega y recibo final de urbanizaciones y acta de terminación d obras urbanizaciones de la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB

2.2. Cesiones

2.2.1. Póliza ante el I.D.R.D, compañía mundial de seguros SA

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

2.2.2. Constancia de visita a zonas de cesión para parque por parte del I.D.R.D. "Parque zonal No. 14" y "parque No 1".

2.2.3. Certificado de libertad y folio de matrícula inmobiliaria 50C-1745532, Equipamiento comunal público.

2.2.4. Constancia de entrega y recibo de las vías locales de la urbanización del IDU (CALLE 3 A, CARRERA 1 sector A, CARRERA 1 sector B).

2.3. Controles ambientales

2.3.1. Certificado de libertad y folio de matrícula inmobiliaria 50C-1745526, Franja de control ambiental Av. Boyacá.

2.4. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

2.4.1. Plano sellado por Curadurías donde se ven las áreas.

2.5. Mitigación de impactos sobre la movilidad

2.5.1. Informe avances mitigación de impactos sobre la movilidad

2.6. Mitigación de Impactos sobre el ambiente.

2.6.1. Certificación leed Platinum del centro comercial

2.7. Obligación de obtener licencias urbanísticas.

2.7.1. Licencia de urbanismo RES 15-2-2494 del 28 de diciembre de 2015.

2.7.2. Revalidación licencia de urbanismo RES 14-2-0230 del 7 de febrero de 2014.

3. Justificación de la necesidad de la ampliación del tiempo y del término requerido para la ejecución del párrafo tercero del artículo 8. Puentes peatonales de la resolución No. 1334 del 27 de octubre de 2014.

4. Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1745534, con fecha de expedición del 10 de marzo de 2022.

5. Soporte de apertura del centro comercial el día 15 de junio de 2017 (adjunto artículo de Portafolio del 16 de junio de 2017, que así lo informa- no nuestra parte no se realizaron actas de apertura).

6. Soporte derecho de petición, información del estado de avance del diseño de la avenida centenario

#### IV. ANÁLISIS.

Que de acuerdo a la información suministrada, en primer lugar, se precisa que la solicitud de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad, fue presentada por la **CORPORACIÓN DE INVERSIONES DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, actual propietario del predio

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



objeto del Plan de Implantación, según se desprende de la anotación 4, del Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1745534**.

Que revisada la documentación que acompaña la solicitud de prórroga del término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad, se encuentra que la misma ha sido radicada dentro de la vigencia del plazo de ejecución del puente peatonal, que corresponde a cinco (5) años contados a partir del inicio del funcionamiento del Centro comercial, mencionado en el artículo 8 de la Resolución 1334 de 2014, de acuerdo con información suministrada por el peticionario, señala:

*“3. Debemos indicar que el centro comercial inicio su funcionamiento el día quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) y, por lo tanto, los cinco (5) años contados a partir del inicio de funcionamiento del centro comercial se cumplirían el día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)”*

Como prueba de la anterior afirmación, el peticionario adjunta copia de un artículo de prensa de fecha 16 de junio de 2017 del periódico Portafolio, donde se informa de la apertura del Centro Comercial.

En cuanto a la justificación de la solicitud de prórroga del término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad, principalmente se fundamenta en:

*“Conforme con el artículo 8 del Plan de Implantación (resolución No. 1334 del 27 de octubre de 2014, “Por el cual se adopta el Plan de Implantación del Centro comercial la Felicidad en Bogotá D.C.), con relación al puente se indica:*

*“(…) El Centro Comercial La Felicidad, asumirá la totalidad de la implantación, diseño, adecuación y construcción de un puente peatonal sobre la Avenida centenario AC 13 (…)*

*(…) El plazo de ejecución del puente peatonal es de cinco (5) años contados a partir del inicio de funcionamiento del Centro Comercial o al momento en que el desarrollo urbanístico ubicado al costado sur de la AC 13 (plan parcial procables) haya construido dos mil (2000) unidades de vivienda; lo que se cumpla primero”*

*A la fecha, al Plan Parcial procables le faltan más de 1000 viviendas para llegar a 2000 y el centro comercial cumplirá sus 5 años del inicio de funcionamiento en junio del 2022, es decir que el plazo aún no se ha vencido, pero de nuestra parte ha sido imposible avanzar con el proyecto, por las razones que mencionaremos a continuación y que nos obligan a solicitar prórroga en el plazo de ejecución de esta obligación:*

### **1.Falta de definición del diseño de la vía.**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



*El Distrito durante los últimos años ha estado revisando diferentes opciones para la calle 13, se ha hablado de Transmilenio y peajes urbanos, entre otros, no contando a la fecha con los diseños finales de esta vía, pese a consultas realizadas al respecto a IDU y SDP, quienes no se atreven a decir en qué fecha se contará con un diseño final.*

(...)

## **2. Imposibilidad de iniciar fase de contratación y construcción.**

*No es posible para nosotros iniciar con la planificación y los gastos que ello implica, frente a una vía que aún no tiene 100% de definición por parte del Distrito y, que podría aún tener modificaciones. No es posible iniciar con la obra, ni con su etapa previa de presupuesto, diseños y contratación.*

*Es por lo mencionado, y porque no sabemos cuándo habrá certeza sobre los diseños finales de esa vía, que no son actualizados desde el 5 de agosto de 2020, como puede verse en la imagen incluida en el punto anterior que estamos solicitando 5 años de prórroga, que es el mismo tiempo inicialmente concedido.*

*La construcción del puente tendría como mínimo los siguientes momentos:*

*Prediseños y contratación de diseños  
Estudios geotécnicos  
Diseños estructurales  
Tramites y permisos  
Contratación de la obra  
Construcción del puente peatona*

*Para el agotamiento de estos pasos estimamos como mínimo dos años y medio.*

## **3. Hechos de terceros**

*Son hechos externos y ajenos a nuestra voluntad los que han impedido iniciar las acciones encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de la construcción del puente peatonal, no obstante, la presente solicitud de prórroga y las continuas comunicaciones enviadas a la SDP y a la IDU dan fe del compromiso y seguimiento que veníamos haciéndole a esta obligación, así como las demás incluidas dentro del plan de implantación, y de las cuales rendimos cuentas en el ANEXO1.”*

Adicionalmente, fue presentado un balance del cumplimiento de los compromisos y acciones del plan, el cual se cita a continuación:

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**Balance del cumplimiento de los compromisos o acciones del Plan de Implantación, con los correspondientes soportes**  
**Acciones para la mitigación de impactos Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad (Res. DSP No. 1334 de 2014)**

	COMPROMISO	ESTADO	COMENTARIOS
1	Art. 6 compromisos y cronograma		
a.	Disponibilidad de servicios públicos	CUMPLIDO	Se aportan documentos servicios públicos UG1
b.	Cesiones i. Cesiones de parques ii. Cesiones para equipamiento comunal público iii. Cesiones para vías locales	PARCIALMENTE CUMPLIDO	i. Estamos próximos a radicar la solicitud de recibido de las zonas de cesión ante el DADEP.  Se adjunta póliza ante el IRD del recibido de los parques (Anexo 2B2) PARCIALMENTE CUMPLIDO ii. El folio de matrícula #50C-1745532 (Anexo 2B3) ya está a nombre del Distrito de Bogotá CUMPLIDO iii. Se anexa acta del IDU de fecha 18-01-2019 CUMPLIDO
c.	Controles ambientales (Franja de control ambiental de 10,00 metros sobre la Avenida Boyacá y la Avenida centenario con un área de aproximadamente 6.223,64 m2, el cual debe tratarse como zona verde)	CUMPLIDO	Se adjunta folio de matrícula inmobiliaria 50C-1745526 de los controles ambientales (Anexo 2C).
d.	Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público Deben existir áreas libres de acceso peatonal que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, como plazoletas privadas de uso público.	CUMPLIDO	Plano sellado por Curaduría donde se ven las áreas (Anexo 2D)
2.	Art. 7. Mitigación de impactos sobre la movilidad	CUMPLIDO	Avances Mitigación de impactos sobre la movilidad (Anexo 2E)
3.	Art. 8. Puentes peatonales	En trámite de Prorroga	Se aclara que no serán puentes, en plural, sino que la obligación es la construcción de un puente

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

			peatonal sobre la Cr. 13 (singular), con una longitud de 40 mts.
4.	Art. 9. Mitigación de impactos sobre el ambiente	CUMPLIDO	Se adjunta certificación Leed del Centro Comercial (Anexo 2F) Con relación a los controles ambientales, estos ya cuentan con folio matrícula inmobiliaria #50C-1745526 cuyo titular es el Distrito (aplica el mismo Anexo 2C2)
5.	Art. 10. Obligación de obtener licencias urbanísticas.	CUMPLIDO	Ver anexo 3 (licencias urbanísticas) (Anexo 2G1-Licencia urbanismo) (Anexo 2G2 revalidación)

Que, de acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que efectivamente existen impedimentos ajenos a su gestión, para dar cumplimiento con la obligación prevista en el artículo 8 de la Resolución 1334 de 2014, ya que al revisar las consultas realizadas al IDU por parte del peticionario y por medio del oficio con número de radicado 20211251114422 “Solicitud información Avenida Centenario”, mencionan que:

*“De conformidad con el cronograma estimado, se tiene previsto que la estructuración integral del proyecto culmine en el segundo semestre de 2021, para luego realizar la etapa de aprobaciones de Ley (MT, MHCP, DNP) y abrir el proceso licitatorio en el primer semestre de 2022.*

*Teniendo en cuenta lo mencionado, y que a la fecha se encuentra en desarrollo la estructuración del proyecto en la cual se definirán fuentes de financiación, así como alcances definitivos y tiempos de ejecución y operación, y que a la fecha no se ha dado inicio a un proceso licitatorio no es posible definir una fecha específica para el inicio y tiempos de desarrollo de las obras del sector específico de su consulta.* (Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, no cuentan con fecha de inicio para el desarrollo de la “Troncal centenario (AC 13) desde la calle 50 al río Bogotá”, retrasando de esta manera la armonización del diseño vial para la construcción del puente peatonal, situación que impide el cumplimiento total de las obligaciones asignadas al peticionario dentro del Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad.

Así las cosas, se concluye que:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- Que el perfil vial de la Troncal Centenario - Avenida Calle 13 desde la Cr 50 al Río Bogotá, a la fecha no cuenta con diseño final, lo cual imposibilita iniciar con la planificación y construcción del puente peatonal exigido por el Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad.
- Que la anterior circunstancia fue ratificada por el IDU, de acuerdo con las consultas realizadas, en respuesta se indica que no se especifican fechas para la definición de los diseños relacionados con el perfil vial de la Troncal Centenario- Avenida Calle 13 desde la Cr 50 al Río Bogotá.

Por lo anterior se encuentra que los factores que han imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones al Plan de Implementación del Centro Comercial La Felicidad, son externos y ajenos al peticionario.

Por otro lado, frente al balance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución 1334 de 2014, se presenta en el literal b, un estado de "**parcialmente cumplido**", sobre las cesiones de parque, las cuales se encuentran en proceso de radicación de recibo de las zonas de cesión ante el DADEP. Por lo tanto, queda esta acción de mitigación pendiente por cumplir, de las señaladas en el artículo 6., siendo procedente la modificación del cronograma solicitada, la cual es necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones del Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad.

Respecto del término adicional solicitado, es importante señalar que el representante legal de Corporación de Inversiones de Colombia S.A. Sucursal Colombia, para dar cumplimiento al plazo de ejecución establecido en el artículo 8° de la Resolución 1334 del 27 de octubre de 2014 del Plan de Implantación del Centro Comercial la Felicidad en Bogotá D.C., solicita se otorgue un término de sesenta (60) meses de prórroga; al respecto, es importante, indicar que el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece en el numeral tercero la posibilidad de modificar los cronogramas de ejecución de los planes de implantación (PI) vigentes a la entrada de dicho Decreto.

De acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada es procedente la modificación del cronograma de ejecución de los PI vigentes, por una sola vez, siempre y cuando su cronograma no haya vencido y su prórroga no podrá ser superior a dos (2) años. Así, frente al caso objeto de estudio nos encontramos con los términos vigentes, sin embargo, esta Subsecretaría en el marco de lo establecido en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, solo podrá conceder veinticuatro (24) meses adicionales a partir del vencimiento del término inicialmente concedido.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el Plan de Implantación adoptadas mediante la Resolución 1334 del 27 de octubre de 2014, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En mérito de lo anterior,

### DECIDE

1. Modificar el artículo 6 “compromisos y cronograma” y artículo 8° “Puentes Peatonales” de la Resolución 1334 del 27 de octubre de 2014, en cuanto a prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial La Felicidad, en veinticuatro (24) meses, los cuales empezaran a contar a partir del vencimiento del término inicialmente concedido.
2. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 1334 del 27 de octubre de 2014, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de Corporación de Inversiones de Colombia S.A. Sucursal Colombia.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Fontibón para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Cordial saludo,



**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director Planes Maestros y Complementarios  
Fanny Adriana León Acero – Abogada, Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios  
Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta, Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios  
Alfonso E Pinaud Velasco – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial  
Alba Rocío Preciado Wilches- Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: María Alejandra Lozano Paris – Arquitecta, Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.